



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3222

(12 ABR 2015)

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal del Departamento de Arauca

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2011 la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que el artículo 14, numeral 14, de los Estatutos determinan como órganos políticos o de gestión los "Comités de acción liberal".

Que los artículos 37 y 38 establecen las funciones de los directorios liberales territoriales.

Que en el párrafo del artículo 36 de los Estatutos se dispuso que "*En las circunscripciones electorales donde no se haya elegido directorio o este no opere, se creará un comité de acción liberal el cual tendrá las mismas funciones de los directorios*".

Que la Comisión Política Central aprobó el "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3040 de 2013.

Que en el artículo 1º del Reglamento Especial se reitera lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos ya transcrito, y se dispone la creación de comités de acción liberal territoriales en aquellas circunscripciones en que no se hayan elegido o éstos no operen, de oficio o a petición del Veedor Nacional, los integrantes de las bancadas liberales y otros líderes reconocidos.

one





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3222

Que el artículo 2° del Reglamento Especial establece que se entiende que un directorio liberal territorial no opera cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

"1. No haya sesionado y/o no haya registrado Acta de sesión ante la Dirección Nacional Liberal en un periodo máximo de seis (6) meses.

2. Se haya generado la vacancia, por muerte, renuncia, migración a otros partidos o inasistencia a más de tres sesiones, de más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de los directorios liberales departamentales o del Distrito Capital. En el caso de los directorios liberales municipales y locales, cuando la vacancia sea superior al setenta por ciento (70%)."

Que la Resolución 3180 de 13 de enero de 2015 declaró sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales a partir del día 13 de Enero de 2015.

Que la Resolución 3182 de 14 de enero de 2015 estableció los procedimientos para la conformación de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano a Nivel nacional en desarrollo de la Resolución 3040 del 30 de Julio de 2013

En este orden de ideas la Dirección Nacional procedió con la conformación del Comité de Acción Liberal departamental de Arauca el 10 de abril de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL DE ARAUCA.
Créase el Comité de Acción Liberal departamental de Arauca, el cual estará integrado por los siguientes liberales:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	PAUL BERNAL SÁNCHEZ	17.585.890
2	LUIS CAPACHO	13.246.874
3	MARTHA FIERRO	40.375.986
4	ERNEY RUIZ	17.589.979
5	MARCELIANO ÁLVAREZ	13.353.074
6	ZAIDA AGUILERA	68.296.099
7	CESAR PRADA	13.353.074
8	ODILIO RAMÍREZ	96.165.285





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3222

9	PATRICIA ARIZA SARMIENTO	68.303.055
10	ORLANDO NIÑO VILLAMIZAR	13.838.055
11	JUAN QUENZA	1.116.783.080
VEEDOR		
12	ANDRÉS DAZA	17.588.828
DERECHO PROPIO		
13	H.R. PEDRO DE JESÚS ORJUELA	17.585.412
14	H.S. JAIME DURÁN	91.067.354
15	H. DIPUTADO MIGUEL PARRA	13.353.282
16	H. DIPUTADO WILSON CARILLO	17.529.990
17	JÓVEN ASAMBLEÍSTA GERMÁN CASTRO	17.596.372
18	JÓVEN ASAMBLEÍSTA CAROLINA SÁNCHEZ	1.116.802.141

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES. El Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano para los directorios liberales territoriales, especialmente en los artículos 36, 37 y 38.

Los integrantes del Comité de Acción Liberal tendrán carácter *ad honorem* y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna o responsabilidad legal o económica al Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Nacional Liberal podrá modificar o adicionar la integración del Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución a regir a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General


D.M.R.

J.J.R.

